

## **RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 008 -2018/SUNAT**

### **AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADOR DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN LA “12ª REUNIÓN DEL COMITÉ DE AUDITORÍA” DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE ADUANAS, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE BRUSELAS, REINO DE BÉLGICA**

Lima, 10 de enero de 2018

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Carta N° 17.A.216 de fecha 20 de diciembre de 2017, la Secretaría General y el Comité de Auditoría de la Organización Mundial de Aduanas (OMA) cursan invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) para participar en la “12ª Reunión del Comité de Auditoría” de la OMA, que se llevará a cabo en la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, del 12 al 13 de febrero de 2018;

Que el Comité de Auditoría de la OMA lo conforman una cantidad limitada de administraciones aduaneras de los países miembros por región con una duración de dos años y, entre sus principales actividades, se encarga de mantener los altos estándares de buena gobernanza de la organización, realizar auditorías permanentes a las actividades de la OMA, aprobar las actividades de auditoría a la administración y el plan de auditoría para los períodos correspondientes, así como revisar la política de donantes de la OMA;

Que el Perú es miembro del Comité de Auditoría por el período 2017-2018 en representación de la región Sudamérica, Norteamérica, Centroamérica y el Caribe;

Que los resultados esperados de la citada reunión se encuentran comprendidos dentro de la formulación de políticas de facilitación del comercio, incluyendo el logro de la armonía y uniformidad en los sistemas aduaneros de los países miembros y la elaboración de recomendaciones que serán elevadas al Consejo de la OMA;

Que la participación de la SUNAT es importante porque le permitirá velar por el seguimiento de los acuerdos existentes y aquellos que se adopten en dicha reunión, asegurándose el cabal cumplimiento de los compromisos asumidos por la administración aduanera, cuyos resultados contribuirán a fortalecer los procesos aduaneros al mejorar la competitividad del país mediante la facilitación y

modernización del comercio exterior para garantizar una cadena logística ágil y segura en el proceso de despacho aduanero;

Que, según lo señalado, la participación de la SUNAT se enmarca dentro de los objetivos estratégicos institucionales de mejorar el cumplimiento tributario y aduanero, y de reducir los costos de cumplimiento de las obligaciones tributarias y aduaneras;

Que, en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe Técnico Electrónico N° 00009-2017-313100, resulta necesario autorizar la participación en la citada reunión del trabajador Rafael Eduardo García Melgar, Superintendente Nacional Adjunto de Aduanas;

Que el numeral 1 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, aprobada por Ley N° 29816, dispone que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT aprueba sus propias medidas de austeridad y disciplina en el gasto, no siéndole aplicables las establecidas en las Leyes Anuales de Presupuesto u otros dispositivos;

Que, en tal virtud, mediante Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT se aprobaron las normas de austeridad y disciplina en el gasto de la SUNAT, aplicables a partir del Año Fiscal 2012, en las que se prevé la prohibición de viajes al exterior de los trabajadores de la SUNAT, con cargo al presupuesto institucional, salvo los que se efectúen con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales y los que se realicen en el marco de la negociación de acuerdos o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que, asimismo, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29816, establece que, mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que, en consecuencia, siendo que dicho viaje cumple con lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT, resulta necesario por razones de itinerario autorizar el viaje del trabajador Rafael Eduardo García Melgar del 9 al 14 de febrero de 2018, para participar en el citado evento, debiendo la SUNAT asumir, con cargo a su presupuesto, los gastos por concepto de pasajes, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos, y;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N<sup>os</sup> 27619 y 29816, el Decreto Supremo N<sup>o</sup> 047-2002-PCM y la Resolución de Superintendencia N<sup>o</sup> 013-2012/SUNAT; y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8<sup>o</sup> del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N<sup>o</sup> 122-2014/SUNAT y modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje del trabajador Rafael Eduardo García Melgar, Superintendente Nacional Adjunto de Aduanas, del 9 al 14 de febrero de 2018, para participar en la “12<sup>a</sup> Reunión del Comité de Auditoría” de la OMA, que se llevará a cabo en la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, del 12 al 13 de febrero de 2018.

**Artículo 2.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución, serán con cargo al Presupuesto del 2018 de la SUNAT, de acuerdo al siguiente detalle:

**Señor Rafael Eduardo García Melgar**

Pasajes (incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto - TUUA)	US \$ 1 279, 48
Viáticos	US \$ 2 160, 00

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado trabajador deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4.-** La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del trabajador cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**VICTOR PAUL SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA**  
Superintendente Nacional